

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 –Edificio Aidé Ansola Linares - Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0000700

Accionante: WILLDERSON SUAREZ SALAZAR

Accionado: LA NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Auto interlocutorio No. 0007

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor WILLDERSON SUAREZ SALAZAR, quien actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 16 de enero de 2020 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho al debido proceso administrativo, presuntamente vulnerado por la NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE; SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE; ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA; SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y POLICIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Observa el Juzgado que en el escrito de tutela presentado, el apoderado del actor indicó:

“acudo a usted señoría en solicitud del amparo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política, denominado ACCION DE TUTELA. Con solicitud de medida provisional”

Sin embargo, de la lectura del referido escrito, no se observa una solicitud en tal sentido, razón por la cual no se hará pronunciamiento al respecto.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor WILLDERSON SUAREZ SALAZAR, en contra de la NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE; SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE; ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA; SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y POLICIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Ministro de Transporte; al Superintendente de Transporte; al Alcalde Mayor de Bogotá; al Secretario Distrital de Movilidad de Bogotá y al Director Distrital de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional** y al ó a

quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) REQUIERASE a la Subdirección de Contravenciones al Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá con el fin de que allegue copia del expediente completo del proceso administrativo sancionatorio, que dio origen a la expedición de la Resolución No. 16275 del 9 de noviembre de 2018, por medio de la cual le fue impuesta la sanción al señor WILLDERSON SUAREZ SALAZAR, para lo cual se le concede el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) Reconocer al abogado WILLIAM IVAN MEJÍA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.934.608 y titular de la tarjeta profesional número 233.565 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos del poder conferido.

6) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

7) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
JUEZ